



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: BERNARDA PARDO PORTO

Radicado: 91684

Fecha: 21 de febrero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-91684 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 08 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerara notificada la decisión.

Cartagena, 23 de marzo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO

Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

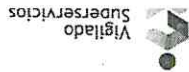
CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

CC. No. _____

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com





PAC-DR-22-2-91684

Cartagena de Indias, 08 de marzo de 2022

Señor(a):

BERNARDA PARDO PORTO

Dir. Notificación: Bocagrande K4 04 – 139 apto 201

E-mail: berna.pardop@hotmail.com

Tel. 3152978389

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 91684 Póliza N° 506202

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por tarifa incorrecta, recibida en nuestras oficinas el día 21 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Por favor necesitamos gestión para rebajar servicio de aseo de la copropiedad, Rebajar el costo de los servicios facturados por aseo urbano en cada apartamento, considerando que nuestro aforo es mínimo.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

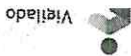
En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

“(…) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.





Es importante aclarar que el los servicios de acueducto y alcantarillado y el servicio de aseo, son totalmente distinto, así mismo la metodología tarifaria y medición del consumo, por tanto, los valores facturados no dependen el uno del otro.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo solicitado por el usuario, informamos que la póliza 506202 tiene asignada una contribución correspondiente al 245% en su tarifa, el cual como se mencionó anteriormente es aprobado por el concejo municipal según el estrato. Finalmente informamos que, los valores facturados junto con la clasificación asignada, se encuentra acorde a la conformación, uso y servicio prestado por esta empresa, por lo tanto, no es procedente una disminución en la tarifa.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Acreditar, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-91684.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Cordialmente,
Yean de Luna

Yerardín Chávez Luna
Auxiliar Servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

Constancia de Notificación Personal:

Hoy _____ siendo las _____ Horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión _____ emitida el _____

Firma de Recibido _____
Identificación _____

